



NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/24/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SMDIF CORREGIDORA”, REPRESENTADO POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL [REDACTED] EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ [REDACTED] REPRESENTADO POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que en fecha 4 de agosto de la presente anualidad, el “SMDIF CORREGIDORA” recibió la solicitud para la elaboración del presente convenio mediante oficio con número de identificación UBR/039/2023, documento suscrito por la Lic. María Deyanira Vega Tapia, dirigido al Director General del mencionado Organismo. Con el propósito de que los alumnos de dicho Centro de Estudios puedan prestar su servicio social y prácticas profesionales en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora. (Anexo I)

DECLARACIONES:

I. Declara el “SMDIF CORREGIDORA” por conducto de su representante legal lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2. En fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3. En la Sesión de Cabildo celebrada el día 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), encabezada por el Presidente Municipal de Corregidora, Mtro. Roberto Sosa Pichardo se nombró al Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director General del



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/24/2023

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col. El Pueblito, Corregidora C.P. 76900.

I.5. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **SMD020101HQA**.

I.6. De acuerdo con el oficio número UBR/039/2023, suscrito por la Lic. María Deyanira Vega Tapia, Titular de la Unidad Básica de Rehabilitación, del "SMDIF CORREGIDORA" recibido en fecha 4 de agosto del año 2023, solicita la elaboración del presente convenio.

II. Declara [REDACTED] a través de su representante legal:

[REDACTED]
(diecinueve) en Querétaro, Querétaro. (Anexo II)

II.2. Su representante se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento,

IV)

II.3. El domicilio señalado para los efectos del presente convenio, es en [REDACTED]
[REDACTED] (Anexo V)

II.4. Es una persona moral registrada ante el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (Anexo VI)

III. Declaran "LAS PARTES"



NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/24/2023

III.1. Que en la suscripción del presente instrumento legal, no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún otro vicio del consentimiento.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas, realizando prácticas profesionales y servicio social dentro de las unidades y coordinaciones del **"SMDIF CORREGIDORA"** conforme a lo que se establezca en el presente convenio.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente **"LAS PARTES"** disponen que colaborarán en las actividades, programas y/o proyectos en la medida de su capacidad instalada y factibilidad financiera, mismos que se enmarquen en los siguientes aspectos:

1.- SERVICIO SOCIAL: constituye una actividad que permite al estudiante en formación, retribuir a la sociedad, contribuyendo con propuestas de solución y aplicación de conocimientos integrales hacia los sectores más desfavorecidos, tiene como fin, enriquecer la formación, las habilidades y destrezas de los estudiantes, particularmente orientándoles a la atención de problemas del entorno.

2.- PRÁCTICAS PROFESIONALES: es la actividad de carácter temporal en cuyo periodo el alumno activo permanece en determinado lugar o en las organizaciones del sector público o privado durante las cuales se desarrollará programas con funciones específicas a las necesidades particulares de la institución y acorde a los programas académicos de su formación profesional, formando parte del plan de estudios.

TERCERA. Son obligaciones del **"SMDIF CORREGIDORA"**:

1. Comunicar al **"IRQ"** las propuestas que se presenten por parte de los alumnos.
2. Establecer el programa de actividades que se desarrollará durante las prácticas profesionales o servicio social, así como determinar el área a la que se canalizará.
3. Señalar el número de vacantes disponibles para cada una de las diferentes áreas y perfiles.
4. Indicar la ubicación de las instalaciones en donde los alumnos del [REDACTED] desarrollarán las actividades.
5. Posibilitar el uso de la infraestructura, instalaciones y recursos que necesiten los alumnos con motivo del desarrollo de las diligencias que le sean encomendadas.
6. Expedir documento en donde conste la aceptación del alumno, así como que



NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/24/2023

cumple con los requisitos necesarios para el área.

7. Las demás que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto establecido en el presente convenio.

CUARTA. Son obligaciones de [REDACTED]:

1. Proporcionar la información que le solicite el "SMDIF CORREGIDORA" respecto de sus alumnos con motivo de la tramitación del servicio o practicas.
2. Establecer la vigencia del programa requerido por parte del alumno, ya sean prácticas profesionales o servicio social.
3. Hacer del conocimiento del "SMDIF CORREGIDORA" sobre las condiciones y regulaciones académicas con las que deberá sujetarse el alumno.
4. Asumir el compromiso de respetar las condiciones de seguridad y sanidad que se establezcan para el desarrollo de las actividades, siguiendo las indicaciones del personal a cargo del estudiante.
5. Las demás que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto establecido en el presente convenio.

QUINTA. PROCEDIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdas que para cumplir con el objeto del presente convenio se realizará de la siguiente manera:

- El [REDACTED] informará a sus alumnos las Instituciones con las que pueden realizar sus prácticas profesionales o servicio social, encontrándose dentro de ellas el "SMDIF CORREGIDORA".
- El alumno del [REDACTED] interesado se presentará en la oficina de Recursos Humanos, ubicada en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col. El Pueblito, Corregidora C.P. 76900.
- El titular de la Jefatura de Recursos Humanos del "SMDIF CORREGIDORA" se encargará de ver las vacantes disponibles en las diferentes áreas y asignarle un lugar de acuerdo con el perfil académico del alumno.
- Una vez ubicada el área donde podrá prestar sus prácticas profesionales o servicio social, el alumno se presentará con el titular del área asignada para una entrevista.
- El Titular del área notificará a Recursos Humanos de la aceptación del alumno, acto seguido, Recursos Humanos dará aviso al alumno para que presente los documentos correspondientes del [REDACTED] dichos instrumentos deberán contener los datos generales del estudiante, así como las horas a cubrir.
- El Titular de Recursos Humanos será el responsable de integrar los expedientes de los alumnos que presten sus prácticas o servicio social, así como el registro de sus actividades mediante el formato denominado "Reporte de actividades".
- Aunado al cumplimiento de lo establecido, se procederá a la liberación del mismo, entregando el documento correspondiente.



NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/24/2023

SEXTA. INFORME DE ACTIVIDADES. Los alumnos del [REDACTED] que presten sus prácticas profesionales o servicio social, deberán emitir un documento cuando concluyan su periodo de prestación de prácticas o servicio, mismo que deberá encontrarse suscrito por ellos, así como por el encargado directo del área en donde realicen sus actividades, tal como se establece en el (Anexo VII).

SÉPTIMA. ENLACES RESPONSABLES. "LAS PARTES", designan como enlace responsable de seguimiento, para coordinar la ejecución de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes personas:

Por parte del "SMDIF CORREGIDORA": Lic. Deyanira Vega Tapia, Titular de la Unidad Básica de Rehabilitación y el C. Salvador Delgado Martínez, Coordinador de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad.

Por parte del [REDACTED] la Lic. Dennise Corona Hernández.

De igual forma, cualquier otro asunto relacionado con el objeto de este convenio y que no se encuentre expresamente previsto en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas a partir de las opiniones que al respecto emitan. Las decisiones que se tomen sobre asuntos concretos también deberán hacerse constar por escrito y los signatarios se obligarán a respetarlas a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que los alumnos que deseen realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social quedarán bajo la dirección de los Coordinadores o Jefes de la respectiva área a la que ingresen, por lo que no se origina relación de carácter laboral por parte del "SMDIF CORREGIDORA" con el [REDACTED]

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que llegaren a generarse, con motivo de los acuerdos específicos objeto del presente convenio, serán determinados de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables, en los respectivos instrumentos que suscriban. El [REDACTED] podrá publicar con fines científicos y de divulgación los resultados de los trabajos o actividades que se realicen al amparo de este convenio.

Así mismo "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos. Así mismo "LAS PARTES" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.

DÉCIMA. Por la celebración del presente convenio, no podrá en ningún momento considerarse como una licencia o cesión por parte de alguna de "LAS PARTES" para el



NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/24/2023

uso de sus marcas, logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivos, por lo que en caso de que alguna de las mismas pretenda el uso de cualquiera de dichos símbolos en su papelería para los efectos de difusión o cualquier otro, deberá recabar la autorización previa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" Acuerdan que la vigencia del presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscribe al 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Para el caso de que el [REDACTED] no pueda continuar con el presente convenio, deberá avisar por escrito al "SMDIF CORREGIDORA" con 15 (quince) días hábiles de anticipación, quedando obligado a satisfacer daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causales de rescisión sin responsabilidad para el "SMDIF COOREGIDORA", el incumplimiento por parte de [REDACTED] de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DECIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El procedimiento de rescisión será conforme a lo siguiente:

- a) El "SMDIF CORREGIDORA" notificará por escrito a [REDACTED] el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser debidamente fundado y motivado, y se notificará por escrito a [REDACTED] en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

La terminación del presente convenio por cualquier causa no implica la terminación del beneficio consignado en el Programa, el cual permanecerá vigente hasta la terminación del semestre, o programa en curso al momento de terminación del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o apoderado legal de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por los ya mencionados representantes de ambas partes

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. E [REDACTED] deberá abstenerse de divulgar por su personal o alumnos cualquier información y/o documentos a los que tenga acceso con



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/24/2023

motivo del programa que se desarrolle durante la vigencia de este convenio y subsistirá aún después de haber concluido, para el caso de incumplimiento, el [REDACTED] será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al "SMDIF CORREGIDORA".

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este convenio se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente convenio, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 14 (CATORCE) DE AGOSTO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

[REDACTED]

LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL

POR EL "IRQ"

[REDACTED]

[REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL

